LEY DE 12 DE OCTUBRE DE 1895

Presupuesto departamental de La Paz.- Asignación para reparar los diques y el puente de San Francisco.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- La suma de Bs. 25,000, consignada en el item 5, § 4.º, sección 2.ª, capítulo 6.º del presupuesto departamental de La Paz, que no ha tenido aplicación en el presente año, se entregará al concejo municipal de aquella ciudad, para las obras de reparación de los diques correspondientes á la plazuela y puente de San Francisco.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional.

Sucre, á 9 de octubre de 1895.

SEVERO F. ALONSO.

SABINO PINILLA.

Gil Antonio Peña – S. Secretario.

Abél Iturralde – D. Secretario.

Fortino Aguirre - D. Secretario.

Por tanto, la promulgo, para que se cumpla y tenga como ley de la república. Sucre, octubre 12 de 1895.

M. BAPTISTA.

M. D. Medina,

Ministro de gobierno.